

**CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE VIVIENDA ACOGIDA AL  
ART. 1º TRANSITORIO LEY 20.251**

DIRECCIÓN DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE

**LA CISTERNA**

REGIÓN :

**METROPOLITANA**

Nº DE CERTIFICADO
154-2011
Fecha de Aprobación
31 AGO. 2011
ROL S.I.I.
821-6

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente Nº 253 de fecha.04-03-2011.
- C) Los antecedentes que comprenden el mismo expediente.
- D) El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (sólo en caso de viviendas sociales).
- E) El Giro de Ingreso Municipal Nº...1.989.931 de fecha 18-08-2011. Pago de Derechos Municipales.50% \$ 90.623 (TOTAL DERECHOS \$ 181.246 DERECHOS EXENTOS 50% \$90.623.
- F) Los documentos exigidos en el Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251

**RESUELVO:**

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el Permiso y la Recepción Definitiva de la Vivienda  
 .....VIVIENDA HASTA 520 U.F..... Superficie : 118.55 m<sup>2</sup>  
VIVIENDA SOCIAL - VIVIENDA HASTA 520 UF  
 ubicada en ..ALEJANDRO VIAL Nº 8124 EX 7726.....zona : ZU-5  
 .POBLACION.....  
 de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente Certificado de Regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
VIVIANA SEGUEL PEREZ	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
EDUARDO URRESTARAZU ROSAS	

3.- Notas:

**SE ANULA P.E. Nº 8325  
 EL PRESENTE PERMISO DEBE SER REDUCIDO A ESCRITURA PUBLICA PARA ACOGERSE A LOS  
 BENEFICIOS DEL DFL-2 DE 1959.**

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art.1º Transitorio de la Ley Nº 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios

  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**